

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR010-N-162-2024 SERVICIOS DE FLETES Y MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, PARA EL TRASLADO DE BIENES DE CONSUMO

> CONTRATO NÚMERO 050GYR010N16224-001-00/S4M2352

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FLETES Y MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA. PARA EL TRASLADO DE BIENES DE CONSUMO, CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO, Y POR LA OTRA, LA C. KARLA MARITZA LAZALDE FLORES, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:
- I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2. CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN IV, INCISO a), 144, FRACCIONES I Y XXIII, Y 155 FRACCIÓN IX INCISOS a) y b) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL LA misma MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO, CON R.F.C I ES LA SERVIDOR PÚBLICO QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDA EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.
 - DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL LIC. HUGO GARCÍA ORTIZ, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, CON R.F.C DESIGNADO PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO,
- PASIANDO PARA IALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A "EL PROVEEDOR" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

 10 4 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR010-N-162-2024, DE CARÁCTER NACIONAL AL ANDRO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ABTÍCULOS LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 39, 42, 46, 47, 48 Y 51 DE SU REGLAMENTO.
 - "EL INSTITUTO" CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 42062415 DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO NÚMERO 0000381932-2024 DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2024, EMITIDO POR LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS.

CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO IMS-421231-I45.

TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE JUÁREZ NÚMERO 104 SUR, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 34000, DURANGO, DGO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR", DECLARA QUE:

ES UNA PERSONA FÍSICA, DE NACIONALIDAD MEXICANA, LO QUE ACREDITA CON EL ACTA DE NACIMIENTO DE LA OFICILIA DE

EXPEDIDA POR LA OFICIAL NÚMERO

REGISTRO CIVIL LICENCIADA JOSEFINA GONZALEZ VAZQUEZ.

REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y

ö

la esfera privæda

cuya difusión puede racción I, 108 y 118 d

fieada o identifieabl ट्रेन क्टि artículos 11



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR010-N-162-2024 SERVICIOS DE FLETES Y MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, PARA EL TRASLADO DE BIENES DE CONSUMO

CONTRATO NÚMERO 050GYR010N16224-001-00/S4M2352

ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

- II.3. CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES LAFK-761213-F15.
- II.4. ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT. INFONAVIT E IMSS. RESPECTIVAMENTE.
- II.5. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE INDUSTRIAL NÚMERO MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO. ASÍ COMO EL NÚMERO DE TELÉFONO 618 178 99 72, Y CORREO ELECTRONICO MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.
- ⊕ III. DE "LAS PARTES": © III.1 QUE ES SU VO CONDICIONES, PO III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FLETES Y MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, PARA EL TRASLADO DE BIENES DE CONSUMO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA, ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, Y QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

ANEXO 1 (UNO) "DICTÁMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PERVIO".

ANEXO 2 (DDS) "FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, Y QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

DE ANEXO 2 (DDS) "FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, Y QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

DE ANEXO 2 (DDS) "FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, Y QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

DE ANEXO 2 (DDS) "FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, Y QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

DE ANEXO 3 (DDS) "FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, Y QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

DE ANEXO 3 (DDS) "FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, Y QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

DE ANEXO 3 (DDS) "FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, Y QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

DE ANEXO 3 (DDS) "FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, Y QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

DE ANEXO 3 (DDS) "FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, Y QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

DE ANEXO 3 (DDS) "FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, Y QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

DE ANEXO 3 (DDS) "FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, Y QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

DE ANEXO 3 (DDS) "FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, Y QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

DE ANEXO 3 (DDS) "FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, Y QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

DE ANEXO 3 (DDS) "FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, Y QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

DE ANEXO 3 (DDS) "FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, Y QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

DE ANEXO 3 (DDS) "FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, Y QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN.

DE ANEXO 3 (DDS) "FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, Y QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN.

DE ANEXO 3 (DDS) "FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, Y QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN.

DE ANEXO 3 (DDS) "FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, Y QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN.

DE ANEXO 3 (DDS) "FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, Y QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN.

DE ANEXO 3 (DDS) "FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, Y QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN.

DE ANEXO 3 (DDS) "FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMA PA

ANEXO 3 (TRES) "DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

ANEXO 4 (CUATRO) "TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"

ANEXO 5 (CINCO) "ANEXO TÉCNICO"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$1,512,939.86 (SON: UN MILLÓN QUINIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS 8 TREINTA Y NUEVE PESOS 86/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) POR \$242,070.37 (SON: DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETENTA PESOS 37/100 M.N.), Y UN MONTO MÁXIMO DE \$3,782,349.65 (SON: TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 65/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) QUE ASCIENDE A \$605,175.94 (SON: SEISCIENTOS CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 94/100 M.N.).

0 0 1 LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESADOS EN MONEDA NACIONAL SON:

SERVICIO DE CARGA DE 15 TONELADAS

RENGLON	RUTA	DESTINO	PESO APROX.	KMS.	ESTIMADO DE VIAJES		PRECIO
			(TONS.)		MINIMO	MAXIMO	
1	1	UNIDADES LOCALES			5	12	\$ 4,125.00
2	1	ENTREGA EN UNIDADES LOCALES	15	10	5	12	\$ 570.00
3	1	MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN			5	12	\$ 1,980.00



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR010-N-162-2024 SERVICIOS DE FLETES Y MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, PARA EL TRASLADO DE BIENES DE CONSUMO

> CONTRATO NÚMERO 050GYR010N16224-001-00/S4M2352

RENGLON	RUTA	DESTINO	PESO APROX.	KMS.	VIA	ADO DE JES	PRECIO
			(TONS.)		MINIMO	MAXIMO	
4	1	MANIOBRAS DE DESCARGA EN UNIDADES LOCALES			5	12	\$ 1,980.00
5	2	UNIDADES GÓMEZ PALACIO Y LERDO			5	12	\$ 12,595.00
6	2	ENTREGA UNIDADES GÓMEZ PALACIO Y LERDO			5	12	\$ 570.00
7	2	MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN	15	250	5	12	\$ 1,980.00
8	2	MANIOBRAS DE DESCARGA EN UNIDADES DE GÓMEZ PALACIO Y LERDO			5	12	\$ 1,980.00
9	2	ACARREO EN ALMACÉN DE LA U.M.F./ U.M.A.A. NO. 53	1	100 Metros	5	12	\$ 1,705.00
10	2	ENTREGA PERSONALIZADA PIEZA POR PIEZA U.M.F. #10	15	250	5	12	\$ 16,665.00
11	2	ENTREGA PERSONALIZADA PIEZA POR PIEZA U.M.F. #43	15	250	5	12	\$ 16,665.00
12	2	ENTREGA PERSONALIZADA PIEZA POR PIEZA U.M.F. #43	15	250	5	12	\$ 16,665.00

NOTAS:

- LA RUTA A GÓMEZ PALACIO, DGO., COMPRENDE LA ZONA CONURBADA DE ESA CIUDAD, POR LO QUE SE PODRÁ INCLUIR EN CADA VIAJE LA ENTREGA EN VARIAS UNIDADES MÉDICAS Y/O ADMINISTRATIVAS, INCLUYENDO LA DE CIUDAD LERDO, DGO., EN LO CUAL SE APLICARA EL NÚMERO DE "ENTREGAS" QUE CORRESPONDAN EN CADA RECORRIDO.
- EL NÚMERO DE RUTA SE APLICA COMO NÚMERO DE RENGLÓN EN PROPOSICIONES TÉCNICAS Y EN PROPOSICIONES ECONÓMICAS.
- PARA EFECTO DEL PAGO DE ACARREO Y ENTREGA PERSONALIZADA PIEZA POR PIEZA, SE DEBE CONSIDERAR VIAJE COMPLETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL NÚMERO DE ENTREGAS.
- EL SERVICIO DE ENTREGA EN UNIDADES, CUANDO SEA EN VARIAS UNIDADES MÉDICAS, EL IMPORTE DE ESTE SERVICIO, NO DEBERÁ SOBREPASAR EL 25% (VEINTICINCO) DEL VALOR DEL FLETE.
- "EL INSTITUTO" PODRÁ SOLICITAR LA RECOLECCIÓN O TRASLADÓ DE BIENES EN LOS ALMACENES IMSS SEDE DE OTROS ESTADOS COMO SINALOA, SONORA, CHIHUAHUA, ZACATECAS, AGUASCALIENTES, JALISCO Y ALMACÉN CENTRAL DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED DE FRIO UBICADO EN CIUDAD DE MÉXICO, LOS ANTERIORES DESTINOS O PUNTOS DE PARTIDA, SON ENUNCIATIVOS MÁS NO LIMITATIVOS, POR LO QUE SE DEBERÁ HACER LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES EN FUNCIÓN DEL KILOMETRAJE RECORRIDO.

SERVICIO DE CARGA DE 3 TONELADAS

RENGLON	RUTA	DESTINO	PESO APROX.	KMS.	ESTIMADO DE VIAJES		PRECIO	
			(TONS.)		MINIMO	MAXIMO		
1	1	UNIDADES LOCALES	3	25	12	30	\$ 2,970.00	
2	1	ENTREGA EN UNIDADES	•		12	30	\$ 530.00	



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR010-N-162-2024 SERVICIOS DE FLETES Y MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, PARA EL TRASLADO DE BIENES DE CONSUMO

CONTRATO NÚMERO 050GYR010N16224-001-00/S4M2352

RENGLON	RUTA	DESTINO	PESO APROX.	KMS.	ESTIMADO	DE VIAJES		PRECIO
KENGLON	KOIA	DEGTING	(TONS.)	i kivio.	MINIMO	MAXIMO		I KEOIO
		LOCALES	, ,					
3	1	MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN			12	30	\$	1,210.00
4	1	MANIOBRAS DE DESCARGA EN UNIDADES LOCALES			12	30	\$	1,210.00
5	2	UNIDADES GÓMEZ PALACIO Y LERDO			12	30	\$	9,130.00
6	2	ENTREGA UNIDADES GÓMEZ PALACIO Y LERDO	_		12	30	\$	530.00
7	2	MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN	3	250	12	30	\$	1,210.00
8	2	MANIOBRAS DE DESCARGA EN UNIDADES DE GÓMEZ PALACIO Y LERDO			12	30	\$	1,210.00
9	2	ENTREGA PERSONALIZADA PIEZA POR PIEZA U.M.F. #10	3	250	12	30	\$	11,220.00
10	2	ENTREGA PERSONALIZADA PIEZA POR PIEZA U.M.F./U.M.A.A. #53	3	250	12	30	\$	11,220.00
11	2	ENTREGA PERSONALIZADA PIEZA POR PIEZA U.M.F. #43	3	250	12	30	\$	11,220.00
12	11	UNIDADES RUTA 11			12	30	\$	10,010.00
13	11	ENTREGA EN UNIDADES RUTA 11			12	30	\$	530.00
14	11	MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN	3	325	12	30	\$	1,210.00
15	11	MANIOBRAS DE DESCARGA EN UNIDADES RUTA 11			12	30	\$	1,210.00
16	7	MICROZONA 1			12	30	\$	9,570.00
17	7	ENTREGA EN UNIDADES MICROZONA 1			12	30	\$	530.00
18	7	MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN	3	350	12	30	\$	1,210.00
19	7	MANIOBRAS DE DESCARGA EN UNIDADES MICROZONA 1			12	30	\$	1,210.00
20	7	MICROZONA 3			12	30	\$	12,210.00
21	7	ENTREGA EN UNIDADES MICROZONA 3			12	30	\$	530.00
22	7	MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN	3	450	12	30	\$	1,210.00
23	7	MANIOBRAS DE DESCARGA EN UNIDADES MICROZONA 3			12	30	\$	1,210.00
24	10	RUTA SIERRA	-		12	30	\$	4,125.00
25	10	ENTREGA EN UNIDADES RUTA SIERRA			12	30	\$	530.00
26	10	MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN	3	65	12	30	\$ 1,210.0 \$ 9,130.0 \$ 9,130.0 \$ 530.0 \$ 1,210.0 \$ 11,220. \$ 11,220. \$ 11,220. \$ 11,220. \$ 11,220. \$ 20 \$ 10,010.0 \$ 530.0 \$ 1,210.0	1,210.00
27	10	MANIOBRAS DE DESCARGA EN UNIDADES RUTA SIERRA			12	30	\$	1,210.00
28	9	STA. MA. DEL ORO Y SAN JUAN DEL RIO	3	350	12	30	\$	9,075.00



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR010-N-162-2024 SERVICIOS DE FLETES Y MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, PARA EL TRASLADO DE BIENES DE CONSUMO

> CONTRATO NÚMERO 050GYR010N16224-001-00/S4M2352

DENC! ON	DUTA	DESTINO	PESO	KMS.	ESTIMADO	DE VIAJES		DDECIO
RENGLON	RUTA	DESTINO	APROX. (TONS.)	KIVIS.	MINIMO	MAXIMO		PRECIO
29	9	ENTREGA EN UNIDADES STA. MA. DEL ORO Y SAN JUAN DEL RIO	(101101)		12	30	\$	530.00
30	9	MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN			12	30	\$	1,210.00
31	9	MANIOBRAS DE DESCARGA EN UNIDADES STA. MA. DEL ORO Y SAN JUAN DEL RIO			12	30	\$	1,210.00
32	8	SAN MIGUEL DE CRUCES, VENCEDORES, LA CIUDAD			12	30	\$	8,910.00
33	8	ENTREGA EN UNIDADES SAN MIGUEL DE CRUCES, VENCEDORES, LA CIUDAD			12	30	\$	530.00
34	8	MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN	3	275	12	30	\$	1,210.00
35	8	MANIOBRAS DE DESCARGA EN UNIDADES SAN MIGUEL DE CRUCES, VENCEDORES, LA CIUDAD			12	30	\$	1,210.00
36	6	EL SALTO			12	30	\$	5,445.00
37	6	ENTREGA EN UNIDAD DE EL SALTO			12	30	\$	530.00
38	6	MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN	3	100	12	30	\$	1,210.00
39	6	MANIOBRAS DE DESCARGA EN EL SALTO			12	30	\$	1,210.00
40	3	RODEO			12	30	30 \$	6,050.00
41	3	ENTREGA EN UNIDAD DE RODEO			12	30	\$	530.00
42	3	MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN	3	335	12	30	\$	1,210.00
43	3	MANIOBRAS DE DESCARGA EN RODEO			12	30	\$	1,210.00
44	3	VICENTE GUERRERO			12	30	\$	4,840.00
45	3	ENTREGA EN UNIDAD DE VICENTE GUERRERO			12	30	\$	530.00
46	3	MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN	3	89	12	30	\$	1,210.00
47	3	MANIOBRAS DE DESCARGA VICENTE GUERRERO			12	30	\$	1,210.00
48	3	GUADALUPE VICTORIA			12	30	\$	4,675.00
49	3	ENTREGA EN UNIDAD GUADALUPE VICTORIA			12	30	\$	530.00
50	3	MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN	3	78	12	30	\$	1,210.00
51	3	MANIOBRAS DE DESCARGA GUADALUPE VICTORIA			12	30	\$	1,210.00

NOTAS:

 LA RUTA A GÓMEZ PALACIO, DGO., COMPRENDE LA ZONA CONURBADA DE ESA CIUDAD, POR LO QUE SE PODRÁ INCLUIR EN CADA VIAJE LA ENTREGA EN VARIAS UNIDADES MÉDICAS Y/O ADMINISTRATIVAS, INCLUYENDO LA DE CIUDAD LERDO, DGO., EN LO CUAL SE APLICARA EL NÚMERO DE "ENTREGAS" QUE CORRESPONDAN EN CADA RECORRIDO.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR010-N-162-2024 SERVICIOS DE FLETES Y MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, PARA EL TRASLADO DE BIENES DE CONSUMO

CONTRATO NÚMERO 050GYR010N16224-001-00/S4M2352

- EL NÚMERO DE RUTA SE APLICA COMO NÚMERO DE RENGLÓN EN PROPOSICIONES TÉCNICAS Y EN PROPOSICIONES ECONÓMICAS.
- PARA EFECTO DEL PAGO DE ACARREO Y ENTREGA PERSONALIZADA PIEZA POR PIEZA, SE DEBE CONSIDERAR VIAJE COMPLETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL NÚMERO DE ENTREGAS.
- EL SERVICIO DE ENTREGA EN UNIDADES, CUANDO SEA EN VARIAS UNIDADES MÉDICAS, EL IMPORTE DE ESTE SERVICIO, NO DEBERÁ SOBREPASAR EL 25% (VEINTICINCO) DEL VALOR DEL FLETE.
- "EL INSTITUTO" PODRÁ SOLICITAR LA RECOLECCIÓN O TRASLADO DE BIENES EN LOS ALMACENES IMSS SEDE DE OTROS ESTADOS COMO SINALOA, SONORA, CHIHUAHUA, ZACATECAS, AGUASCALIENTES, JALISCO Y ALMACÉN CENTRAL DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED DE FRIO UBICADO EN CIUDAD DE MÉXICO, LOS ANTERIORES DESTINOS O PUNTOS DE PARTIDA, SON ENUNCIATIVOS MÁS NO LIMITATIVOS, POR LO QUE SE DEBERÁ HACER LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES EN FUNCIÓN DEL KILOMETRAJE RECORRIDO.

SERVICIO DE CARGA DE 3 TONELADAS REFRIGERADO

LA UNIDAD DEBERÁ CONTAR CON EQUIPO(S) DE MONITOREO (DATTALOGER) QUE PERMITA ALMACENAR DATOS AMBIENTALES EN ARCHIVOS ELECTRÓNICOS Y VISUALIZARLOS EN FORMATO RESUMIDO, GRÁFICO Y/O EN TABLAS (HASTA UN MILLÓN DE DATOS) REUTILIZABLE, QUE PROPORCIONE RETROALIMENTACIÓN INMEDIATA SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS PRODUCTOS, CON O SIN DISPLAY PARA TRASPORTE, QUE CUENTE CON UN SOFTWARE E INTERFACE PARA LA DESCARGA DE LOS DATOS O BIEN QUE GENERE REPORTE EN PDF AL CONECTAR A UN PUERTO USB, CON BATERÍA (REEMPLAZABLE) INCLUIDA Y CINTA ADHESIVA DE DOBLE FAZ, CON UN CICLO DE MEDICIÓN QUE VAYA DE 1 MINUTO HASTA 24 (VEINTICUATRO) HORAS, CON INDICADOR DE ALARMA EN CONFIGURACIÓN DE LOS PARÁMETROS PERMITIDOS; CALIBRADOS (CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN VIGENTE), DEBERÁ CONTAR CON CORTINAS HAWAIANAS QUE PERMITAN EL MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE RED FRÍA, Y POR ÚLTIMO DEBERÁ DE TENER INDICACIONES DE ALTURA MÁXIMA DE LA ESTIBA CONSIDERANDO LA ALTURA DE LOS VENTILADORES.

LA UNIDAD DEBERÁ CONTAR CON INFORME DE CALIFICACIÓN EN DISEÑO, INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y DESEMPEÑO DE ACUERDO A LA NOM-059-2015-SSA1 "BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS".

3 TONELADAS REFRIGERADO

RENGLON	RUTA	DESTINO	PESO APROX.	KMS.	ESTIMADO	DE VIAJES	PRECIO
			(TONS.)		MINIMO	MAXIMO	
1	1	UNIDADES LOCALES			6	16	\$ 3,960.00
2	1	ENTREGA EN UNIDADES LOCALES			6	16	\$ 530.00
3	1	MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN	3	25	6	16	\$ 1,210.00
4	1	MANIOBRAS DE DESCARGA EN UNIDADES LOCALES			6	16	\$ 1,210.00
5	2	UNIDADES GÓMEZ PALACIO Y LERDO			6	16	\$ 12,100.00
6	2	ENTREGA UNIDADES GÓMEZ PALACIO Y LERDO			6	16	\$ 530.00
7	2	MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN	3	250	6	16	\$ 1,210.00
8	2	MANIOBRAS DE DESCARGA EN UNIDADES DE GÓMEZ PALACIO Y LERDO			6	16	\$ 1,210.00
9	2	ENTREGA PERSONALIZADA PIEZA POR PIEZA U.M.F. #10	3	250	6	16	\$ 14,300.00
10	2	ENTREGA PERSONALIZADA PIEZA POR PIEZA U.M.F./U.M.A.A. #53	3	250	6	16	\$ 14,300.00
11	2	ENTREGA PERSONALIZADA PIEZA POR PIEZA U.M.F. #43	3	250	6	16	\$ 14,300.00



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR010-N-162-2024 SERVICIOS DE FLETES Y MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, PARA EL TRASLADO DE BIENES DE CONSUMO

CONTRATO NÚMERO 050GYR010N16224-001-00/S4M2352

			PESO		ESTIMADO	DE VIAJES	
RENGLON	RUTA	DESTINO	APROX.	KMS.	MINIMO	MAXIMO	PRECIO
12	11	UNIDADES RUTA 11	(10110.)		6	16	\$ 12,870.00
13	11	ENTREGA EN UNIDADES RUTA 11			6	16	\$ 530.00
14	11	MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN	3	325	6	16	\$ 1,210.00
15	11	MANIOBRAS DE DESCARGA EN UNIDADES RUTA 11			6	16	\$ 1,210.00
16	7	MICROZONA 1			6	16	\$ 12,375.00
17	7	ENTREGA EN UNIDADES MICROZONA 1			6	16	\$ 530.00
18	7	MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN	3	350	6	16	\$ 1,210.00
19	7	MANIOBRAS DE DESCARGA EN UNIDADES MICROZONA 1			6	16	\$ 1,210.00
20	7	MICROZONA 3			6	16	\$ 15,895.00
21	7	ENTREGA EN UNIDADES MICROZONA 3			6	16	\$ 530.00
22	7	MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN	3	450	6	16	\$ 1,210.00
23	7	MANIOBRAS DE DESCARGA EN UNIDADES MICROZONA 3			6	16	\$ 1,210.00
24	10	RUTA SIERRA			6	16	\$ 4,158.00
25	10	ENTREGA EN UNIDADES RUTA SIERRA			6	16	\$ 530.00
26	10	MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN	3	65	6	16	\$ 1,210.00
27	10	MANIOBRAS DE DESCARGA EN UNIDADES RUTA SIERRA			6	16	\$ 1,210.00
28	9	STA. MA. DEL ORO Y SAN JUAN DEL RIO			6	16	\$ 12,155.00
29	9	ENTREGA EN UNIDADES STA. MA. DEL ORO Y SAN JUAN DEL RIO			6	16	\$ 530.00
30	9	MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN	3	350	6	16	\$ 1,210.00
31	9	MANIOBRAS DE DESCARGA EN UNIDADES STA. MA. DEL ORO Y SAN JUAN DEL RIO			6	16	\$ 1,210.00
32	8	SAN MIGUEL DE CRUCES, VENCEDORES, LA CIUDAD			6	16	\$ 10,560.00
33	8	ENTREGA EN UNIDADES SAN MIGUEL DE CRUCES, VENCEDORES, LA CIUDAD	3	275	6	16	\$ 530.00
34	8	MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN			6	16	\$ 1,210.00



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR010-N-162-2024 SERVICIOS DE FLETES Y MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, PARA EL TRASLADO DE BIENES DE CONSUMO

> CONTRATO NÚMERO 050GYR010N16224-001-00/S4M2352

RENGLON	RUTA	DESTINO	PESO APROX.	KMS.	·		PRECIO
			APROX. (TONS.) AA BL S., BL N 3 100	MINIMO	MAXIMO		
35	8	MANIOBRAS DE DESCARGA EN UNIDADES SAN MIGUEL DE CRUCES, VENCEDORES, LA CIUDAD			6	16	\$ 1,210.00
36	6	EL SALTO			6	16	\$ 6,545.00
37	6	ENTREGA EN UNIDAD DE EL SALTO			6	16	\$ 530.00
38	6	MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN	3	100	6	16	\$ 1,210.00
39	6	MANIOBRAS DE DESCARGA EN EL SALTO			6	16	\$ 1,210.00

NOTAS:

- LA RUTA A GÓMEZ PALACIO, DGO., COMPRENDE LA ZONA CONURBADA DE ESA CIUDAD, POR LO QUE SE PODRÁ INCLUIR EN CADA VIAJE LA ENTREGA EN VARIAS UNIDADES MÉDICAS Y/O ADMINISTRATIVAS, INCLUYENDO LA DE CIUDAD LERDO, DGO., EN LO CUAL SE APLICARA EL NÚMERO DE "ENTREGAS" QUE CORRESPONDAN EN CADA RECORRIDO.
- EL NÚMERO DE RUTA SE APLICA COMO NÚMERO DE RENGLÓN EN PROPOSICIONES TÉCNICAS Y EN PROPOSICIONES ECONÓMICAS.
- PARA EFECTO DEL PAGO DE ACARREO Y ENTREGA PERSONALIZADA PIEZA POR PIEZA, SE DEBE CONSIDERAR VIAJE COMPLETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL NÚMERO DE ENTREGAS.
- EL SERVICIO DE ENTREGA EN UNIDADES, CUANDO SEA EN VARIAS UNIDADES MÉDICAS, EL IMPORTE DE ESTE SERVICIO, NO DEBERÁ SOBREPASAR EL 25% (VEINTICINCO) DEL VALOR DEL FLETE.
- "EL INSTITUTO" PODRÁ SOLICITAR LA RECOLECCIÓN O TRASLADO DE BIENES EN LOS ALMACENES IMSS SEDE DE OTROS ESTADOS COMO SINALOA, SONORA, CHIHUAHUA, ZACATECAS, AGUASCALIENTES, JALISCO Y ALMACÉN CENTRAL DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED DE FRIO UBICADO EN CIUDAD DE MÉXICO, LOS ANTERIORES DESTINOS O PUNTOS DE PARTIDA, SON ENUNCIATIVOS MÁS NO LIMITATIVOS, POR LO QUE SE DEBERÁ HACER LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES EN FUNCIÓN DEL KILOMETRAJE RECORRIDO.

SERVICIO DE CARGA DE 8 TONELADAS

RENGLON	RUTA	DESTINO	PESO APROX. (TONS.)	KMS.	ESTIMA VIA. MINIMO	_	PRECIO
1	1	UNIDADES LOCALES	TTONS.I		6	14	\$ 3,465.00
2	1	ENTREGA EN UNIDADES LOCALES			6	14	\$ 590.00
3	1	MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN	8	25	6	14	\$ 1,925.00
4	1	MANIOBRAS DE DESCARGA EN UNIDADES LOCALES			6	14	\$ 1,925.00
5	2	UNIDADES GÓMEZ PALACIO Y LERDO			6	14	\$ 12,045.00
6	2	ENTREGA UNIDADES GÓMEZ PALACIO Y LERDO	8	250	6	14	\$ 590.00
7	2	MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN			6	14	\$ 1,925.00



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR010-N-162-2024 SERVICIOS DE FLETES Y MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, PARA EL TRASLADO DE BIENES DE CONSUMO

CONTRATO NÚMERO 050GYR010N16224-001-00/S4M2352

RENGLON	RUTA	DESTINO	PESO APROX.	KMS.	ESTIMA VIA	_	PRECIO
			(TONS.)		MINIMO	MAXIMO	
8	2	MANIOBRAS DE DESCARGA EN UNIDADES DE GÓMEZ PALACIO Y LERDO			6	14	\$ 1,925.00
9	2	ENTREGA PERSONALIZADA PIEZA POR PIEZA U.M.F. #10	8	250	6	14	\$ 15,400.00
10	2	ENTREGA PERSONALIZADA PIEZA POR PIEZA U.M.F./U.M.A.A. #53	8	250	6	14	\$ 15,400.00
11	2	ENTREGA PERSONALIZADA PIEZA POR PIEZA U.M.F. #43	8	250	6	14	\$ 15,400.00
12	11	UNIDADES RUTA 11			6	14	\$ 15,400.00
13	11	ENTREGA EN UNIDADES RUTA 11			6	14	\$ 590.00
14	11	MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN	8	325	6	14	\$ 1,925.00
15	11	MANIOBRAS DE DESCARGA EN UNIDADES RUTA 11			6	14	\$ 1,925.00
16	7	MICROZONA 1			6	14	\$ 14,630.00
17	7	ENTREGA EN UNIDADES MICROZONA 1			6	14	\$ 590.00
18	7	MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN	8	350	6	14	\$ 1,925.00
19	7	MANIOBRAS DE DESCARGA EN UNIDADES MICROZONA 1			6	14	\$ 1,925.00
20	7	MICROZONA 3			6	14	\$ 18,810.00
21	7	ENTREGA EN UNIDADES MICROZONA 3			6	14	\$ 590.00
22	7	MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN	8	450	6	14	\$ 1,925.00
23	7	MANIOBRAS DE DESCARGA EN UNIDADES MICROZONA 3			6	14	\$ 1,925.00
24	10	RUTA SIERRA			6	14	\$ 6,270.00
25	10	ENTREGA EN UNIDADES RUTA SIERRA			6	14	\$ 590.00
26	10	MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN	8	65	6	14	\$ 1,925.00
27	10	MANIOBRAS DE DESCARGA EN UNIDADES RUTA SIERRA			6	14	\$ 1,925.00
28	9	STA. MA. DEL ORO Y SAN JUAN DEL RIO	8	350	6	14	\$ 13,530.00



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR010-N-162-2024 SERVICIOS DE FLETES Y MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, PARA EL TRASLADO DE BIENES DE CONSUMO

CONTRATO NÚMERO 050GYR010N16224-001-00/S4M2352

RENGLON	RUTA	DESTINO	PESO APROX.	KMS.	ESTIMA VIA	_	PRECIO
KLINOLOIN	KOIA	DEGTING	(TONS.)	KING.	MINIMO	MAXIMO	. ILLUIO
29	9	ENTREGA EN UNIDADES STA. MA. DEL ORO Y SAN JUAN DEL RIO			6	14	\$ 590.00
30	9	MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN			6	14	\$ 1,925.00
31	9	MANIOBRAS DE DESCARGA EN UNIDADES STA. MA. DEL ORO Y SAN JUAN DEL RIO			6	14	\$ 1,925.00
32	8	SAN MIGUEL DE CRUCES, VENCEDORES, LA CIUDAD			6	14	\$ 14,135.00
33	8	ENTREGA EN UNIDADES SAN MIGUEL DE CRUCES, VENCEDORES, LA CIUDAD			6	14	\$ 590.00
34	8	MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN	8	275	6	14	\$ 1,925.00
35	8	MANIOBRAS DE DESCARGA EN UNIDADES SAN MIGUEL DE CRUCES, VENCEDORES, LA CIUDAD			6	14	\$ 1,925.00
36	6	EL SALTO			6	14	\$ 7,865.00
37	6	ENTREGA EN UNIDAD DE EL SALTO		400	6	14	\$ 590.00
38	6	MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN	8	100	6	14	\$ 1,925.00
39	6	MANIOBRAS DE DESCARGA EN EL SALTO			6	14	\$ 1,925.00
40		RODEO			6	14	\$ 7,865.00
41		ENTREGA EN UNIDAD DE RODEO	_		6	14	\$ 590.00
42		MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN	8	335	6	14	\$ 1,925.00
43		MANIOBRAS DE DESCARGA EN RODEO			6	14	\$ 1,925.00
44		VICENTE GUERRERO			6	14	\$ 6,270.00
45		ENTREGA EN UNIDAD DE VICENTE GUERRERO			6	14	\$ 590.00
46		MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN	8	89	6	14	\$ 1,925.00
47		MANIOBRAS DE DESCARGA VICENTE GUERRERO			6	14	\$ 1,925.00
48		GUADALUPE VICTORIA			6	14	\$ 6,105.00
49		ENTREGA EN UNIDAD GUADALUPE VICTORIA	8	78	6	14	\$ 590.00
50		MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN			6	14	\$ 1,925.00



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR010-N-162-2024 SERVICIOS DE FLETES Y MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, PARA EL TRASLADO DE BIENES DE CONSUMO

> CONTRATO NÚMERO 050GYR010N16224-001-00/S4M2352

RENGLON	RUTA	DESTINO	PESO APROX.	KMS.	ESTIMADO DE VIAJES		PRECIO
			(TONS.)		MINIMO	MAXIMO	
51		MANIOBRAS DE DESCARGA GUADALUPE VICTORIA			6	14	\$ 1,925.00

NOTAS:

- LA RUTA A GÓMEZ PALACIO, DGO., COMPRENDE LA ZONA CONURBADA DE ESA CIUDAD, POR LO QUE SE PODRÁ INCLUIR EN CADA VIAJE LA ENTREGA EN VARIAS UNIDADES MÉDICAS Y/O ADMINISTRATIVAS, INCLUYENDO LA DE CIUDAD LERDO, DGO., EN LO CUAL SE APLICARA EL NÚMERO DE "ENTREGAS" QUE CORRESPONDAN EN CADA RECORRIDO.
- EL NÚMERO DE RUTA SE APLICA COMO NÚMERO DE RENGLÓN EN PROPOSICIONES TÉCNICAS Y EN PROPOSICIONES ECONÓMICAS.
- PARA EFECTO DEL PAGO DE ACARREO Y ENTREGA PERSONALIZADA PIEZA POR PIEZA, SE DEBE CONSIDERAR VIAJE COMPLETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL NÚMERO DE ENTREGAS.
- EL SERVICIO DE ENTREGA EN UNIDADES, CUANDO SEA EN VARIAS UNIDADES MÉDICAS, EL IMPORTE DE ESTE SERVICIO, NO DEBERÁ SOBREPASAR EL 25% (VEINTICINCO) DEL VALOR DEL FLETE.
- "EL INSTITUTO" PODRÁ SOLICITAR LA RECOLECCIÓN O TRASLADO DE BIENES EN LOS ALMACENES IMSS SEDE DE OTROS ESTADOS COMO SINALOA, SONORA, CHIHUAHUA, ZACATECAS, AGUASCALIENTES, JALISCO Y ALMACÉN CENTRAL DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED DE FRIO UBICADO EN CIUDAD DE MÉXICO, LOS ANTERIORES DESTINOS O PUNTOS DE PARTIDA, SON ENUNCIATIVOS MÁS NO LIMITATIVOS, POR LO QUE SE DEBERÁ HACER LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES EN FUNCIÓN DEL KILOMETRAJE RECORRIDO.

SERVICIO DE CARGA DE 2 TONELADAS

RENGLON	RUTA	DESTINO	PESO APROX.	KMS.	ESTIMADO DE VIAJES		PRECIO			
		22010	(TONS.)		MINIMO	MAXIMO		5.5		
1	1	UNIDADES LOCALES			8	20	\$	2,530.00		
2	1	ENTREGA EN UNIDADES LOCALES			8	20	\$	480.00		
3	1	MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN	2	25	8	20	\$	1,045.00		
4	1	MANIOBRAS DE DESCARGA EN UNIDADES LOCALES			8	20	\$	1,045.00		
5	2	UNIDADES GÓMEZ PALACIO Y LERDO			8	20	\$	7,700.00		
6	2	ENTREGA UNIDADES GÓMEZ PALACIO Y LERDO			8	20	\$	480.00		
7	2	MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN	2	2	2	250	8	20	\$	1,045.00
8	2	MANIOBRAS DE DESCARGA EN UNIDADES DE GÓMEZ PALACIO Y LERDO			8	20	\$	1,045.00		
9	2	ENTREGA PERSONALIZADA PIEZA POR PIEZA U.M.F. #10	2	250	8	20	\$	9,845.00		
10	2	ENTREGA PERSONALIZADA PIEZA POR PIEZA U.M.F./U.M.A.A. #53	2	250	8	20	\$	9,845.00		
11	2	ENTREGA PERSONALIZADA PIEZA POR PIEZA U.M.F. #43	2	250	8	20	\$	9,845.00		



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR010-N-162-2024 SERVICIOS DE FLETES Y MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, PARA EL TRASLADO DE BIENES DE CONSUMO

CONTRATO NÚMERO 050GYR010N16224-001-00/S4M2352

RENGLON	RUTA	DESTINO	PESO APROX.	KMS.	ESTIMADO DE VIAJES		PRECIO
KENGLON	KUIA	DESTINO	(TONS.)	KIVIS.	MINIMO	MAXIMO	PRECIO
12	11	UNIDADES RUTA 11			8	20	\$ 8,360.00
13	11	ENTREGA EN UNIDADES RUTA 11			8	20	\$ 480.00
14	11	MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN	2	325	8	20	\$ 1,045.00
15	11	MANIOBRAS DE DESCARGA EN UNIDADES RUTA 11			8	20	\$ 1,045.00
16	7	MICROZONA 1			8	20	\$ 8,030.00
17	7	ENTREGA EN UNIDADES MICROZONA 1			8	20	\$ 480.00
18	7	MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN	2	350	8	20	\$ 1,045.00
19	7	MANIOBRAS DE DESCARGA EN UNIDADES MICROZONA 1			8	20	\$ 1,045.00
20	7	MICROZONA 3			8	20	\$ 10,285.00
21	7	ENTREGA EN UNIDADES MICROZONA 3			8	20	\$ 480.00
22	7	MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN	2	450	8	20	\$ 1,045.00
23	7	MANIOBRAS DE DESCARGA EN UNIDADES MICROZONA 3			8	20	\$ 1,045.00
24	10	RUTA SIERRA			8	20	\$ 3,520.00
25	10	ENTREGA EN UNIDADES RUTA SIERRA			8	20	\$ 480.00
26	10	MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN	2	65	8	20	\$ 1,045.00
27	10	MANIOBRAS DE DESCARGA EN UNIDADES RUTA SIERRA			8	20	\$ 1,045.00
28	9	STA. MA. DEL ORO Y SAN JUAN DEL RIO			8	20	\$ 7,480.00
29	9	ENTREGA EN UNIDADES STA. MA. DEL ORO Y SAN JUAN DEL RIO			8	20	\$ 480.00
30	9	MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN	2	350	8	20	\$ 1,045.00
31	9	MANIOBRAS DE DESCARGA EN UNIDADES STA. MA. DEL ORO Y SAN JUAN DEL RIO			8	20	\$ 1,045.00
32	8	SAN MIGUEL DE CRUCES, VENCEDORES, LA CIUDAD	2	275	8	20	\$ 6,820.00



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR010-N-162-2024 SERVICIOS DE FLETES Y MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, PARA EL TRASLADO DE BIENES DE CONSUMO

> CONTRATO NÚMERO 050GYR010N16224-001-00/S4M2352

RENGLON	RUTA	DESTINO	PESO APROX.	KMS.	ESTIMADO I	DE VIAJES	PRECIO
			(TONS.)		MINIMO	MAXIMO	
33	8	ENTREGA EN UNIDADES SAN MIGUEL DE CRUCES, VENCEDORES, LA CIUDAD			8	20	\$ 480.00
34	8	MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN			8	20	\$ 1,045.00
35	8	MANIOBRAS DE DESCARGA EN UNIDADES SAN MIGUEL DE CRUCES, VENCEDORES, LA CIUDAD			8	20	\$ 1,045.00
36	6	EL SALTO			8	20	\$ 4,235.00
37	6	ENTREGA EN UNIDAD DE EL SALTO			8	20	\$ 480.00
38	6	MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN	2	100	8	20	\$ 1,045.00
39	6	MANIOBRAS DE DESCARGA EN EL SALTO			8	20	\$ 1,045.00

NOTAS:

- LA RUTA A GÓMEZ PALACIO, DGO., COMPRENDE LA ZONA CONURBADA DE ESA CIUDAD, POR LO QUE SE PODRÁ INCLUIR EN CADA VIAJE LA ENTREGA EN VARIAS UNIDADES MÉDICAS Y/O ADMINISTRATIVAS, INCLUYENDO LA DE CIUDAD LERDO, DGO., EN LO CUAL SE APLICARA EL NÚMERO DE "ENTREGAS" QUE CORRESPONDAN EN CADA RECORRIDO.
- EL NÚMERO DE RUTA SE APLICA COMO NÚMERO DE RENGLÓN EN PROPOSICIONES TÉCNICAS Y EN PROPOSICIONES ECONÓMICAS.
- PARA EFECTO DEL PAGO DE ACARREO Y ENTREGA PERSONALIZADA PIEZA POR PIEZA, SE DEBE CONSIDERAR VIAJE COMPLETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL NÚMERO DE ENTREGAS.
- EL SERVICIO DE ENTREGA EN UNIDADES, CUANDO SEA EN VARIAS UNIDADES MÉDICAS, EL IMPORTE DE ESTE SERVICIO, NO DEBERÁ SOBREPASAR EL 25% (VEINTICINCO) DEL VALOR DEL FLETE.
- "EL INSTITUTO" PODRÁ SOLICITAR LA RECOLECCIÓN O TRASLADO DE BIENES EN LOS ALMACENES IMSS CEDE DE OTROS ESTADOS COMO SINALOA, SONORA, CHIHUAHUA, ZACATECAS, AGUASCALIENTES, JALISCO Y ALMACÉN CENTRAL DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED DE FRIO UBICADO EN CIUDAD DE MÉXICO, LOS ANTERIORES DESTINOS O PUNTOS DE PARTIDA, SON ENUNCIATIVOS MÁS NO LIMITATIVOS, POR LO QUE SE DEBERÁ HACER LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES EN FUNCIÓN DEL KILOMETRAJE RECORRIDO.

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FLETES, MANIOBRAS DE CARGA, DESCARGA, ACARREOS Y ENTREGA PERSONALIZADA PIEZA POR PIEZA PARA TRASLADO DE BIENES, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO "EL INSTITUTO" NO OTORGARÁ ANTICIPO A "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONFORME A LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR010-N-162-2024 SERVICIOS DE FLETES Y MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, PARA EL TRASLADO DE BIENES DE CONSUMO

CONTRATO NÚMERO 050GYR010N16224-001-00/S4M2352

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

EL PAGO SE DEBERÁ REALIZAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE **20 (VEINTE) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), O FACTURA ELECTRÓNICA A "**EL INSTITUTO**".

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD Y NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE QUE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) Y/O DOCUMENTOS SOPORTE CORREGIDOS Y SEAN ACEPTADOS

EL TIEMPO QUE "EL PROVEEDOR" UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA IMPRESA SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, Y SE INDIQUE EN DICHA DOCUMENTACIÓN (EN LA FACTURA) EL SERVICIO PRESTADO, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA; DOCUMENTOS QUE DEBERÁN PRESENTARSE EN EL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE LA JEFATURA DE SERVICIOS FINANZAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO, DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO 09:00 A 13:00 HORAS. DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A). CUANDO APLIQUE.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR "EL INSTITUTO", PARA EFECTOS DEL PAGO, POR LO CUAL, EN CASO DE NO CONTAR CON TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGOS ANTE "EL INSTITUTO", SERA NECESARIO QUE SE PRESENTE EN VENTANILLA DE TESORERIA DE ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MÁS CERCANA A SU DOMICILIO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE "EL INSTITUTO" LE SOLICITE PARA EL TRÁMITE DE PAGO, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES E INTERNAS DE "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (SAT) EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) A FAVOR DE "EL INSTITUTO" PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), EN SU CASO.

AL NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" LA APLICACIÓN DE UNA PENA CONVENCIONAL, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ SOLICITAR A LAS ÁREAS DE CONTABILIDAD LA EMISIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) DE INGRESO POR DICHO CONCEPTO Y ENTREGARLO A "EL PROVEEDOR" PARA QUE SE



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR010-N-162-2024 SERVICIOS DE FLETES Y MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, PARA EL TRASLADO DE BIENES DE CONSUMO

CONTRATO NÚMERO 050GYR010N16224-001-00/S4M2352

COMPENSE CONTRA LOS ADEUDOS QUE TENGA "EL INSTITUTO" PARA CON "EL PROVEEDOR" O, PARA QUE EN SU DEFECTO, ÉSTE PROCEDA A PAGAR A "EL INSTITUTO" LA PENA CONVENCIONAL.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTOS DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES. EN AMBOS CASOS, "EL INSTITUTO" REALIZARÁ LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES SOBRE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE SE PRESENTE PARA PAGO. EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"EL PROVEEDOR" QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ACEPTA QUE **"EL INSTITUTO"** LAS COMPENSE CON EL O LOS PAGOS QUE TENGA QUE HACERLE POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SE REALIZARÁ CONFORME A LOS PLAZOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS POR "EL INSTITUTO" EN EL ANEXO 4 (CUATRO) "TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO", EL CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

LA PRESTACIÓN DL SERVICIO SERÁ EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN EL **ANEXO 4 (CUATRO) "TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"** Y FECHAS ESTABLECIDAS EN EL MISMO.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE PRESENTE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ INDICAR QUE CUENTA CON OPINIONES POSITIVAS Y VIGENTES EN MATERIA DE APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL IMSS E INFONAVIT, ASÍ COMO DE OBLIGACIONES FISCALES ANTE EL SAT.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 09 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE "EL INSTITUTO" POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"EL INSTITUTO", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO DEL SERVICIO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE "EL PROVEEDOR".

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "**EL INSTITUTO**", SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE "**LAS PARTES**".

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR010-N-162-2024 SERVICIOS DE FLETES Y MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, PARA EL TRASLADO DE BIENES DE CONSUMO

CONTRATO NÚMERO 050GYR010N16224-001-00/S4M2352

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE "EL INSTITUTO" QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS.

GARANTÍAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ GARANTIZAR QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE REALICE DENTRO DE LOS PLAZOS CONVENIDOS Y QUE LAS CANTIDADES RECIBIDAS DE BIENES DE CONSUMO EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL SEAN LAS MISMAS QUE ENTREGARÁ EN LAS UNIDADES DE DESTINO. ESTO QUIERE DECIR QUE "EL PROVEEDOR" DEBE ENTREGAR DE MANERA EXACTA LAS CANTIDADES DE BIENES DE CONSUMO DESCRITAS EN LA PREPARACIÓN DE EMBARQUE, CONTROL DE SURTIDO, HOJA DE EMBARQUE, VALES PROVISIONALES, PEDIDOS O REMISIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS QUE LE HAGA ENTREGA EL PERSONAL INSTITUCIONAL. SI NO FUERA ASÍ, SE PROCEDERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

SUPUESTO 1.- EN CASO DE EXISTIR DIFERENCIAS DE MENOS EN EL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN, Y UNA VEZ QUE SE TENGA PLENA SEGURIDAD DE QUE EL PERSONAL INSTITUCIONAL HIZO ENTREGA DEL BIEN DE CONSUMO AL PROVEEDOR Y QUE ÉSTE NO LO HAYA ENTREGADO EN FORMA A LA UNIDAD, SE LE APLICARÁ EL COBRO POR EL IMPORTE DEL FALTANTE, TOMANDO EN CUENTA SU PRECIO DE FACTURA (VALOR DE ADQUISICIÓN).

SUPUESTO 2.- EN CASO DE EXISTIR DIFERENCIAS DE MÁS EN EL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN, Y UNA VEZ QUE SE CORROBORE QUE EFECTIVAMENTE "EL PROVEEDOR" ENTREGÓ PIEZAS DE MÁS EN LA UNIDAD, SE LE APLICARÁ UNA PENALIZACIÓN ADMINISTRATIVA POR LA OMISIÓN EN LA VIGILANCIA DEL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN; CONSISTENTE EN EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE A LA RUTA ASIGNADA.

SUPUESTO 3.- EN LOS CASOS DE QUE LOS BIENES DE CONSUMO SE RECIBAN A SATISFACCIÓN DE "EL PROVEEDOR" POR PARTE DEL PERSONAL INSTITUCIONAL Y ÉSTOS SE ENTREGUEN A LA UNIDAD DE DESTINO CON ALGÚN DAÑO (QUEBRADOS, ROTOS, ETC...) "EL INSTITUTO" REALIZARA EL COBRO A "EL PROVEEDOR" POR LOS BIENES QUE SE ENCUENTREN EN ESTA SITUACIÓN. TOMANDO EN CUENTA EL VALOR DE ADQUISICIÓN.

PARA LLEVAR A CABO EL ANÁLISIS DE LAS ENTREGAS CON DIFERENCIAS DE MÁS Y DE MENOS, SE REALIZARÁ EL COTEJO DE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- PREPARACIÓN DE EMBARQUE CON FIRMA DE ENTREGA DEL PERSONAL INSTITUCIONAL Y FIRMA DE RECIBIDO DEL PERSONAL SUBROGADO.
- CONTROL DE SURTIDO CON FIRMA DE ENTREGA DEL PERSONAL INSTITUCIONAL Y FIRMA DE RECIBIDO DEL PERSONAL SUBROGADO.
- VALE PROVISIONAL, PEDIDO, REMISIÓN ORDINARIA O EXTRAORDINARIA DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA POR EL PERSONAL DE LA UNIDAD.
- ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEBIDAMENTE REQUISITADA POR EL PERSONAL DE LA UNIDAD CON FIRMA DE RECIBIDO Y EL PERSONAL SUBROGADO CON FIRMA DE ENTREGADO, CON LAS OBSERVACIONES ENCONTRADAS EN EL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN.
- REPORTE DE DIFERENCIAS EMITIDO POR LA UNIDAD.

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE REALIZAR CUALQUIER COBRO DERIVADO DE DIFERENCIAS DE MÁS O DE MENOS, SI UNA VEZ EFECTUADO EL ANÁLISIS CON LA DOCUMENTACIÓN REFERIDA, SE CONSIDERA QUE POR AMBAS PARTES HUBO ALGÚN ERROR DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO EN LOS DOCUMENTOS A COTEJO O ALGÚN ERROR EN LA APRECIACIÓN DE LAS CANTIDADES, DEBIENDO PENALIZAR A "EL PROVEEDOR" LA FALTA DE VIGILANCIA EN EL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS BIENES, CON UNA PENA CONSISTENTE EN EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DE LA RUTA ASIGNADA.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR010-N-162-2024 SERVICIOS DE FLETES Y MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, PARA EL TRASLADO DE BIENES DE CONSUMO

CONTRATO NÚMERO 050GYR010N16224-001-00/S4M2352

DADO EL CASO, EL PERSONAL INSTITUCIONAL DEBERÁ DEJAR CONSTANCIA MEDIANTE ACTA INFORMATIVA FUNDANDO LOS MOTIVOS DE LA ABSTENCIÓN DEL COBRO DE LA SANCIÓN A "EL PROVEEDOR".

LOS IMPORTES DEBERÁN SER DESCONTADOS A "**EL PROVEEDOR**" MEDIANTE NOTA DE CRÉDITO APLICADA A LA FACTURA DE PAGO GENERADA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE AVISO DE DESCUENTO REALIZADO POR "**EL INSTITUTO**".

EN CASO DE EXISTIR DIFERENCIAS DE MÁS EN LAS ENTREGAS A LAS UNIDADES, "**EL PROVEEDOR**" Y EL PERSONAL DE FARMACIA O ALMACÉN, ESTÁN OBLIGADOS A INCLUIRLAS EN EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN. POR NINGÚN MOTIVO "**EL PROVEEDOR**" DEBERÁ REGRESAR CON BIENES DE CONSUMO SOBRANTES, A EXCEPCIÓN DE QUE SE LE AUTORICE POR PARTE DEL PERSONAL DE SUMINISTRO DE LA COORDINACIÓN.

NOVENA. GARANTÍA.

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II, 49, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 85, FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO; Y 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA LA CUAL PODRÁ SER, INDIVISIBLE POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO; LA CUAL SÓLO SE HARÁ EFECTIVA EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE "EL INSTITUTO", POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).

DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A **"EL INSTITUTO"**, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN AL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE "EL INSTITUTO" RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL INSTITUTO", DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A:

a) PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.





LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR010-N-162-2024 SERVICIOS DE FLETES Y MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, PARA EL TRASLADO DE BIENES DE CONSUMO CONTRATO NÚMERO 050GYR010N16224-001-00/S4M2352

- b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- c) asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "el instituto" o a TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- d) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", SE OBLIGA A:

- a) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.
- b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.
- c) EXTENDER A "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO AL LIC. HUGO GARCÍA ORTIZ, CON DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO. QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SÚ

LA CUAL CONSISTIRA EN LA VENITIO DO LA LEURIDA.

CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PRUPUESTA TECNICA.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS, QUE NO CUMPLAN

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR"

TORRES ESTABI FCIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" ∞ EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL TINSTITUTO", SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO > CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, EN QUE INCURRA "EL PROVEEDOR" CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS RESPECTIVOS, LAS CUALES SE ESTABLECEN EN EL ANEXO 4 (CUATRO) "TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO". LAS CANTIDADES A DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR IMPUESTOS.

EL CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LAS REALIZARÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE "EL INSTITUTO", CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LOS DÍAS POSTERIORES AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

EN CASO QUE "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ATRASO CONFORME A LO PACTADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 4 (CUATRO)



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR010-N-162-2024 SERVICIOS DE FLETES Y MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, PARA EL TRASLADO DE BIENES DE CONSUMO

CONTRATO NÚMERO 050GYR010N16224-001-00/S4M2352

"TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO" "EL INSTITUTO" POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES DE ATRASO SOBRE LA PARTE DEL SERVICIO NO. DE CONFORMIDAD CON ESTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

EL ADMINISTRADOR DETERMINARÁ EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, EN LOS DÍAS POSTERIORES AL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE QUE SE TRATE.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA PENA PODRÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DE UN COMPROBANTE DE EGRESO (CFDI DE EGRESO) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO, EN EL MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESO (FACTURA O CFDI DE INGRESO) POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE NO HABERSE REQUERIDO ESTA GARANTÍA, NO DEBERÁ EXCEDER DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

CUANDO "EL PROVEEDOR" QUEDE EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LOS SUPUESTOS PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO QUE SE PUEDE APLICAR, SERÁ DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA FECHA CONVENIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

"EL PROVEEDOR" ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS EN LOS BIENES DE CONSUMO QUE TRANSPORTA SI ENTREGA FUERA DE LOS PLAZOS PACTADOS EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- POR DESCOMPOSTURA DEL VEHÍCULO.
- POR DESCONOCIMIENTO DE LAS RUTAS.
- POR FALTA DE SUSTITUCIÓN DE LOS VEHÍCULOS EN CASO DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO POR NEGLIGENCIA DEL CHOFER.
- POR DETENCIÓN JUDICIAL QUE LE CAUSE CONTRATIEMPOS EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.
- POR FALLAS EN EL SISTEMA DE REFRIGERACIÓN Y EN CONSECUENCIA NO SE CONSERVE LA TEMPERATURA DE ENTRE 2 Y 8 GRADOS CENTÍGRADOS DEL MEDICAMENTO Y BIOLÓGICO TRASLADADO.
- LOS DEMÁS QUE SE CONSIDEREN POR SENTIDO COMÚN QUE SON POR CAUSA O CULPA DEL CHOFER DEL VEHÍCULO.
- POR NEGLIGENCIA O FALTA DE PERICIA EN EL MANEJO DE LOS BIENES DE CONSUMO QUE TRANSPORTA, Y
 QUE CAUSE A LOS MISMOS PÉRDIDA DE EFECTIVIDAD O PROPIEDADES.

"EL PROVEEDOR" DEL SERVICIO DE FLETES DEBERÁ REPONER LOS BIENES EN LOS SUPUESTOS ANTERIORES O SE FINCARAN RESPONSABILIDADES AL TRANSPORTISTA PARA EL PAGO DEL IMPORTE DE LOS BIENES QUE RESULTEN DAÑADOS O FALTANTES, PARA TAL EFECTO DEBERÁ CONTAR CON SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS.

EN LOS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR, "EL PROVEEDOR" TIENE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR INMEDIATAMENTE LA CAUSA MOTIVO, PRIMERAMENTE, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y POSTERIORMENTE AL INSTITUTO.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR010-N-162-2024 SERVICIOS DE FLETES Y MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, PARA EL TRASLADO DE BIENES DE CONSUMO

CONTRATO NÚMERO 050GYR010N16224-001-00/S4M2352

EN ESTOS CASOS "EL INSTITUTO" SE RESERVARA EL DERECHO A DESLINDAR RESPONSABILIDADES HASTA LA CULMINACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN QUE REALICEN LAS AUTORIDADES JUDICIALES LOCALES, ESTATALES O FEDERALES CORRESPONDIENTES AL CASO QUE SE TRATE, EN CUALQUIERA DE LOS CASOS, "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE "EL INSTITUTO" LE REQUIERA EN UN MÍNIMO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE SE LE HAGA CONOCIMIENTO. CASO CONTRARIO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR LO NECESARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO 4 (CUATRO) "TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO" DE EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR", MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE "LAS PARTES" RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR010-N-162-2024 SERVICIOS DE FLETES Y MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, PARA EL TRASLADO DE BIENES DE CONSUMO

CONTRATO NÚMERO 050GYR010N16224-001-00/S4M2352

POR TAL MOTIVO, "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

ASÍ MISMO **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO APLICABLE A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A "EL PROVEEDOR", AQUEL SERVICIO QUE HUBIESE SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADO, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI "EL INSTITUTO" ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO ORIGINALMENTE CONTRATADO Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO".

CUANDO "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR" HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE, SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- a) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- b) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL.
- c) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".
- d) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- e) NO REALIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- f) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN.
- g) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- h) EN CASO DE QUE COMPRUEBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR010-N-162-2024 SERVICIOS DE FLETES Y MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, PARA EL TRASLADO DE BIENES DE CONSUMO

CONTRATO NÚMERO 050GYR010N16224-001-00/S4M2352

- i) NO PRESENTAR BIMESTRALMENTE, LAS CONSTANCIAS DE LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
- j) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.
- **k)** CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- CUANDO LA SUMA DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO, EXCEDAN EL LÍMITE MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LAS DEDUCCIONES.
- m) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- n) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO".
- o) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE "EL INSTITUTO", CUANDO SEA EXTRANJERO.
- p) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "EL INSTITUTO", EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DEL SERVICIO, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR", OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, "**EL INSTITUTO**" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR010-N-162-2024 SERVICIOS DE FLETES Y MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, PARA EL TRASLADO DE BIENES DE CONSUMO

CONTRATO NÚMERO 050GYR010N16224-001-00/S4M2352

CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **"EL INSTITUTO"** RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR "EL INSTITUTO", ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR", EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, Y EL CONTRATO, PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

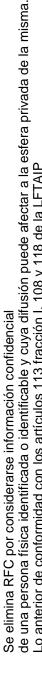
"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHOS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.





LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR010-N-162-2024 SERVICIOS DE FLETES Y MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, PARA EL TRASLADO DE BIENES DE **CONSUMO** CONTRATO NÚMERO

050GYR010N16224-001-00/S4M2352

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

	POR: "EL INSTITUTO"	
NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ REPRESENTANTE LEGAL DE "EL INSTITUTO"	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN DURANGO	
NOMBRE	CARGO	R.F.C.
LIC. HUGO GARCÍA ORTIZ ADMINISTRADOR	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	
	POR: "EL PROVEEDOR"	

NOMBRE	CARGO	R.F.C.		
LIC. HUGO GARCÍA ORTIZ ADMINISTRADOR	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO			

NOMBRE	R.F.C.
C. KARLA MARITZA LAZALDE FLORES	LAFK-761213-F15

Contrato: 050GYR010N16224-001-00

Se elimina RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 fracción I, 108 y 118 de la LFTAIP

Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: HUGO GARCIA ORTIZ

Número de Serie: 0000100000508115286 Fecha de Firma: 16/10/2024 16:35

Certificado:

MIGIDCCBAigawIBagIUMDAwMDawMDawMDAWDAYMDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGMSAwHgYDVQQDDBdBUVRPUklEQUQQQVVvElGSUNBRE9SQTEUMCwGAlUECgwdUVUVIDUSUBgREUGQUIUSCgwdQVYu1EhJREFMRO8AJDdHKxKjAoBgkqhkiG9wOBCQEWGZNvbnRhY3RvLnR1Y25pY29ac2F0LmdyYi5teDEmMCQGAlUECgwdQVYu1EhJREFMRO8AJDdHKxKjAoBgkqhkiG9wOBCQEWGZNvbnRhY3RvLnR1Y25pY29ac2F0LmdyYi5teDEmMCQGAUUSCgwdQVYu1EhJREFMRO8AJDHKXKJAOBgkqhkiG9wOBCQEWGZNvbnRhY3RvLnR1Y25pY29ac2F0LmdyYi5teDEmBCGAUUSCgwdQVVUJEhJREFMRO8AJUECawQQ01VREFEIEFFIE1FFIE1FFIE1DTzETMBEGAIUEBwwKQ1VBVUHUURUIPQZEVMBMGAIUELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAQkCeOlyzXnwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQ1VUQVJJT1MgQUwgQ090VFJJQ1VZRU5URTAFFw0yMTA3MDgyMDMSMJZaFw0yNTA3MDgyMDMSMJZByMDQWMDZaMIG8MRowGAYDVQQDExFIVUGPIEdBUKNJQSBPURJWjsEmMgGA1UERRMRSFVHTyBHQVJDSUBgTJJUSVOXGjAYByMVBAOTEUHVR08gR0FSQ01B1E9SVE1aMgowCQYDVQQGEwJNMDEKMCIGCSqGS1b3DQEJARYVbmFib3IyMjQ2QfbvdGalhaWwwY29tMRYwFAYDVQQtew1HqU91ODawMTE0S0w1MRswGQYDVQQFExJHQU91ODAwMTE0SERGU1JHMDEwggEiMA0GCSqGS1b3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQCA95iNES71L5OxTyvB0qT11ao9rUiGcjG6Bv0z09OXcpSCKw3e+Hb7zycFZEB19DSwbhLcBLSTT4UBq338X/AlUgS7MSJoZhy24HjJnvzx3K70SlqG50leNIVNwhHpmTrTjxrOus4jveVZE2EQ7MwsyRigoxbDhy38vfYVP1NjvZHGX3W3f99qOlf5yZGuifCLUMXNNIaSnmM6BYKJYB73JXguPaaBlyXCvvevC7OhtbPsPdfwyV488gSwpiT0ftepvYBZ4UToo92bmZX6+mo6HDCHwYhjr5HTxna6kC41toBKdZnkMUR7/K/9ju6JUdgJtseNDts/YowiGgwG9LdPNAgMBAAGjTZNMAWGAUUdbwEB/wQMAAwCwYDX0PBAQDAgPYMBEGCMCGSAGG+BIBAQQEAwIFoDAdBgnVHSUEFjAUBggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAwIwDQYJXoZIhvcnNQeLBQADggTBACyOZ615rHJmmx7azzuQXLKPE2Q2itOMir5c1M8Uh4K4P94BNgddppi195ha8p1Z5cTwmc05/0nIAm+pR4vZjgyx8rEq/8mlXF65yy0FaCRdnqoZKWEaTH*/WDD3HBB1HW1Z13kHbWfrryif1883b+@WQuzNxcGiMyrqG3xD2MMGniJcjgG3XyIEBIMIVJ80GGAISHAWIASCHAWAGAUWNJWHYNNSDhUrarCW0NDq90q61wsp8/f0619ive1QbuAqwjb0GWlnrLHEsJUxwuL15ep02wElrhbbfZR6Ss/KHCvUJ1A3+clxC/d0oZpevvqVzfr6trsZqTZ/cUckBrGBR34Z08pxmTDWXmSRjPe0frshKz1+gfsxm2/ystDHB2b1bAcHFYk/1p/X12P0Ad4oqoOd+80ruiXobun0NLFyHJgwX3o3EK95gP3c+9XslJwvHHUW0VZNhCYv2pBU66MTXWNAEf57q2Sx3nDxNn+iEFV8J0EM/cT9cObDF2t5GG15xayMw3G0hbysc/chaA2My38TG5N3TEejVagaAGg1TnaZ

Firma:

YXSQQL/LoScm7kB+eq+mKRIVL/QAi47QxVUFMAca+dUaUJu40YT/q1ZZCiDmBXq6pHdHXBiBbrRNH62pNR9PLFeSGKlnSimkCKfxE91HAlu6NoqSjpJ6NiyNw/t40R37RSqn1WVByMxQW0AHBD4WtFn3cqcmsWVB
30Ypy43mi0MHLm67Hzoa0S5RQ+/7TIZNNFxMMZX6GEh5rbIJOPm6NvZpB0TSTueJb/TRu6SlNh0S+un+4YqegiuskbzEnDZhVi9CbI5H+W6X8iIffSuU2FR4Z8tSWV0f7W6GE9zx80lx+oyyM0dvuTcAj0j0MdsK
N++AedskWYqZSw/pI9WaFw==

Firmante: CLAUDIA DIAZ PEREZ

Número de Serie: 00001000000702181999 Fecha de Firma: 16/10/2024 17:26

Número de Serie: 00001000000517015406

Fecha de Firma: 17/10/2024 15:56

Certificado:

MIIGNDCCBBygAwIBAgIUMDAwMDawMDAwMDAMDIXODE50TkwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGWTUwMwYDVQQDDCxBQyBERUwgU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEMMBGAIUECgwRU0FULUIFUyBBdXRobJpdHkXmjAwBgkqhkiG9w0BcQgwI3NlcnzpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBZYXQuZ29iLml4MSYW
JAYDVQQJDBlBdi4gSGlkYWxnby3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzeOMAwGAIUEEQwFMDYZMDAXCZAJBgNVBAYTAklYMQOwcYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVSFFFTU9DMRUWEWYDVQQtEwXTQVQSNzA3
MPDF0TjMXXDBaBgkqhkiG9w0BcQITTXJ1c3BybnhYrmxl0iBBREIJTklTVFJBQ0lFTiBBU5UUKFMIERFIFNFU1ZJQ0lFUyBUUklCVVRBUKLPUyBBTCBDT05UUklCVVFTT19MMRWEQYDVQEEwXTQVQSNzA3
MPDF0TjMXXDBaBgkqhkiG9w0BcQITTXJ1c3BybnhYrmxl0iBBREIJTklTVFJBQ0lFTiBBU5UUKFMIERFIFNFU1ZJQ0lFUyBUUklCVVRBUKLPUyBBTCBDT05UUklCVVFTT1FMFM4XDTIZMDkwNzAIMDUW0VOXDTT3
MDkwNzAIMDU0OVowgb8xGzAZ9gNVBAMTEkNMQVVESUEgREIBWiBQRVJFWjEbMBkGA1UEKRMSQQXBVURJQSBESUFaIFBFUKVAMRswGQYDVQQKEXJDTEFVRE1BIERJQVogUEVSRVOXCZAJBgNVBAYTAklYMSQw1gYJ
KOZIhvcNAQkBFhVkaWFwZXJzNjRAaG90bWFpbC5jb20xFjAUBgNVBCOTDURJUEM2NDA4MDFUUTUXGZAZBgNVBAUTEKRJUEM2NDA4MDFNREZaUkwwOTCCASIwDQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEBAK5z
ui9fMoLfH6FBzAR8771FMJ4aw+E/plIKSIXBBDZxl11C8iRU97VnIFkFRiMqgTdnhHPRSX4M0Nu9UrzGKITf3F9214mYZ4dweqYtVzYtCTDtc/m79j1gpGwczfAdxdgoXNqiyjqFKaFrPuJjgtDt68Gfv+6oj6F
salpng4MmW9j0qTenETOBVSJ3kQwP10nOzgywFT84o4t0HeHmtoMYRb9mtz91HYLczqrQC1eXpMCFzNUYeOT1nRmG+jiL+alqii-11/3r4MQTBgJHvzfooqRqSy3TGAZavxywys6cdozzm1zSanf8BPztKOCEllk
54y84U55b9TZN128P1sCAwEAAANFME0wDAYDVROTAQH/BAIwADALBGNYHQ8EBMACA9gw8QYJYIZIAYb4QgEBBAQDAgwgMBGGAIUdJQQWMBQGCSGAQUFBwMBEggrBgFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAgSFAAOCAgBA
KSX7hnZeBfSmJwr5o219uNHadMFswOLgWhTvaq0H3g7c4+D4u/6yWymmmIiQ28e300xIGYVxh4EN0m4EaSPShgexNhL0jQjqNTeKFC0sIM3WDRa1HNJSNDI4yytOxCPn3Fw7XMHSPudM8chXhSdYhD24OvkLsZd
5Ykb6NR0um8wuG9vyP3rXEV7GgqmLQMB9zmTpbdIwVU17h08aDeD+gpLW/+qst7dh2iacqk7h+yB/85xR9njLEs0MThFvkhaRA7BwoJcPN9mluuYBfPlVRtkZs1jGn39UfvngneoZd0NVspWugArYFs4u5U93xSQ
6pyhBTKnZACwR7sqK33/j3nRAhMilqNTaYE53fo/uQxExRzgDKsmlXNX5FS9/150nbXyeB45JK5bJgPSpLUXgOBW+ena54quOTygbkmrz6ut1zGzM/YtiDFre/TiefqI3IiOcSx+1842044ti8r60q9fkUbckdu
57gbC12Nn35uRbukPSsvwijctDwIZ2XI/db

Firma

N7gTWVslCtf088+Mo2Y9x69tiiM7k3ydvSg85JH/n+nHJDcNFoMijymw2kmTSb6vELG5edwz5x7twnA62pz4N5yXNxZpotFc6iwz2K4jcMoLMT83xUcLWk5nL/fu1k1xSZBHQfktDW10uTtgzqUaF31y6KAnVNtc
GBwvdSYCf3TndxK3ZXmwfX6Inee6LA54aZiXKa4rLFtncam+LyEfpNBD9Plr187pGAzAELy/Ik13dDQIjScPFq3t8lHJ7w9SCoTKhBnG7q5hDWckvrmMYXm1EgiMaN5qtwCX1q3+caUrsPUujMH1zsEkeOoxfQQH
amw/90kiEY6iFz7dyzLvrw==

Firmante: KARLA MARITZA LAZALDE FLORES

RFC: LAFK761213F15

Certificado:

Firma:

Contrato: 050GYR010N16224-001-00